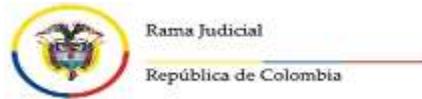


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2018-00191-00, por medio del cual la parte demandante solicita requerimiento al pagador. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). COOPECRET
DEMANDADO(S). OMAR MARIMON ESCOBAR
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-00191- 00

Tal y como indica la nota secretarial, la parte demandante solicita que se requiera a la Policía Nacional para que informe el estado del embargo realizado en virtud del proceso de alimentos informado por la misma entidad por el cual se imposibilitaba la aplicación de los descuentos en el proceso de la referencia.

Así las cosas, se oficiará a la Policía Nacional para que informe si ha cambiado la situación respecto al embargo en virtud del proceso de alimentos contra el señor OMAR MARIMON ESCOBAR, de ser así que se informe por qué no se han aplicado los descuentos decretados por este despacho.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. REQUIERASE a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA para que informe por qué no ha aplicado los descuentos decretados por esta unidad judicial contra OMAR MARIMON ESCOBAR identificado con cédula N°92.559.628, comunicada mediante oficio N° 01528 del 30 de abril de 2018.

SEGUNDO. Por **secretaría** librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c90839e145b0f032e7ebb5f01809b9fb5b2d758566586c41b134685516deef

Documento generado en 05/11/2021 09:52:10 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**